



Bogotá, D.C. Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**RADICACIÓN:** 2021 - 00068  
**PROCESO:** CANCELACIÓN, REPOSICIÓN Y REIVINDICACIÓN DE TÍTULO VALOR

De cara a la solicitud visible en el archivo 014 del cuaderno principal (expediente digital), atendiendo los parámetros legales contenidos en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que el señor Guillermo Enrique Malagón Riaño, no ostenta la calidad de gerente y representante legal de la demandante EMPRESA FRIGORÍFICO REGIONAL SABANA DE OCCIDENTE S.A.S., según el certificado de existencia y representación legal militante en el plenario<sup>1</sup> el Despacho, declarará improcedente la solicitud de reconocimiento de personería elevada por la abogada Diana Marcela Muñoz Alfonso, en virtud del poder a ella conferido por la empresa GURU CONSULTORES S.A.S., a través de la señora Jazmín Johana Poveda Fernández, quien tampoco acreditó la calidad que alega ostentar.

Por lo demás, en el estado en que se encuentra el trámite del proceso, teniendo en cuenta que no obran pendientes actuaciones encaminadas a la consumación de medidas cautelares, el Despacho, requerirá a la parte demandante, para que dentro del término legal de treinta (30) días, cumpla la carga procesal que le corresponde, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso. Contabilícese por Secretaría.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA  
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
118	18 DIC. 2022
N° De Hoy _____	
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	

<sup>1</sup> Archivo 001. Expediente Digital.